



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE SEDE SANTO DOMINGO.

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, por una parte: la DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, legalmente representada por el Ing. MARCO ANDRÉS VACA BEDOYA, en calidad de Director Provincial de conformidad a la acción de personal No. SDNGTH-2017-12637, que para los efectos derivados del presente Acuerdo se denominará “**IESS**”; y, por otra parte, el Tcrn. de EM. JORGE HUMBERTO FIERRO VILLACÍS, Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, designado mediante Orden de Rectorado No. 2018-075-ESPE-a-1 del 20 de abril de 2018, suscrita por el CRNL. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante denominada “**ESPE-SD**”, quienes se obligan libre y voluntariamente en virtud del presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
2. El Art. 27 de la Carta Magna, determina que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico (...), estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar; La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*;
3. El numeral 6 del Art. 277 de la Carta Magna, establece que *“para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 6.- Promover e impulsar (...) en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”*;
4. El Art. 373 ibídem, indica que *“El Seguro Social Campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal..”*;
5. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece como uno de los fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad,”*

6. El Art. 61 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE indica que son deberes y atribuciones de los Directores de Extensión: *"f).- Impulsar el mejoramiento continuo y desarrollo de la extensión"*.
7. El Art. 16 de la Ley de Seguridad Social señala:

"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional".
8. La Resolución No. 535 emitida por Consejo Directivo en la que aprueba la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifiesta que la misión de la Dirección Provincial es la de *"Dirigir la ejecución y seguimientos de políticas, normas, estrategias y otros instrumentos emanados por el nivel central del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de brindar los servicios a los afiliados, beneficiarios, pensionistas y empleadores de manera eficaz y oportuna en su jurisdicción"*, por lo que sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los Arts. 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Social, por lo que en el literal b) *"Organizar y conducir proyectos que coadyuven al desarrollo institucional, dentro de su jurisdicción"*;
9. La Resolución Administrativa No. IESS-DR-2018-002-RFDQ, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su Art. 10 establece lo siguiente: *"Delegar a los/las Directores/as Provinciales de los niveles 1 y 2, para que a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriban convenios de cooperación y colaboración con entidades del sector público y privado, aplicables dentro del ámbito de su jurisdicción, con excepción de los convenios, contratos o instrumentos legales para la prestación de servicios de salud, suscritos con prestadores externos"*.

TERCERA: OBJETO

El presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, tiene por objeto el fortalecimiento de los programas, actividades y proyectos del área de Gestión Comunitaria del Seguro Social Campesino de Santo Domingo de la Dirección Provincial del IESS Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante la vinculación a estas acciones por parte de los señores estudiantes y docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de impulsar el Desarrollo Comunitario de los afiliados y/u Organizaciones Campesinas de esta provincia. Siguiendo las normas recíprocas y principios de iguales, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de cumplir con el objeto del presente Acuerdo de Cooperación, las instituciones intervinientes se compromete a:



4.1.- El IESS, se compromete:

4.1.1.- Solicitar los requerimientos de capacitaciones, talleres, asistencias técnicas e investigación a la ESPE, sobre la base de las necesidades levantadas por el área de Gestión Comunitaria de Santo Domingo.

4.1.2.- Coordinar y dar seguimiento a los programas, actividades y proyectos, implementados por la ESPE-SD y por el área de Gestión Comunitaria Santo Domingo en todas sus etapas.

4.1.3.- Coordinar de manera conjunta el cumplimiento de la planificación y evaluación de las acciones programadas.

4.1.4.- Con el Aval académico de la ESPE, otorgar certificados físicos y digitales a los asistentes de los diferentes cursos, talleres u otros eventos de realización conjunta.

4.1.5.- Brindar las facilidades logísticas en conjunto con las Organizaciones del Seguro Social Campesino de Santo Domingo al personal universitario o estudiantes en las zonas, parroquias, recintos en donde se vaya a implementar los distintos programas, actividades y proyectos.

4.1.6.- Brindar capacitaciones, charlas informativas, al personal bajo régimen LOSEP, Código de Trabajo y estudiantes sobre las prestaciones y servicios que ofrece el IESS a sus afiliados.

4.2.- La ESPE-SD se compromete a:

4.2.1.- Otorgar el aval académico a los Cursos, Talleres, Capacitaciones, Asistencias Técnicas que se generen como consecuencia de documento, una vez revisado los contenidos académicos, curriculum del docente y demás exigencias de la ESPE-SD.

4.2.2.- Implementar los proyectos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional vinculados a este acuerdo de cooperación, constituyéndose en espacios donde los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-SD, puedan desarrollarse.

4.2.3.- Facilitar espacios según sea la disponibilidad, donde el personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-SD, en conjunto con el personal del área de Gestión Comunitaria pueda desarrollar sus proyectos y proporcionar información pertinente que les permita realizar con efectividad sus actividades.

4.2.4.- Apoyar con docentes para la realización de capacitaciones en cursos puntuales según la necesidad de los afiliados y/u Organizaciones Campesinas del Seguro Social Campesino en coordinación con el área de Gestión Comunitaria.

4.2.5.- Emitir el aval académico a la oferta de manuales básicos de trabajo creados por el Área de Gestión Comunitaria del Seguro Social Campesino de Santo Domingo, de acuerdo a los procedimientos de la ESPE-SD y cumplimiento con los requisitos legales previamente establecidos.

4.3.- De la Responsabilidad Conjunta:

4.3.1.- Coordinar las Actividades, Capacitaciones, Talleres, Asistencias Técnicas, Proyectos de Investigación, a desarrollarse durante la vigencia de este instrumento.

QUINTA: COORDINACIÓN.

Los responsables para coordinar las acciones establecidas en el presente Acuerdo de Cooperación serán:

Por el IESS.-

Nombre: Ing. Bolívar Ramírez.

Cargo: Unidad de Gestión Comunitaria del IESS.

Teléfono: 0999667850

E-mail: boramirez@iess.gob.ec

Por la ESPE-SD.-

Nombre: Ing. Vicente Vidal Anzules Toala

Cargo: Coordinador de Vinculación con la Sociedad

Teléfono: 0991915486

E-mail: vvanzules@espe.edu.ec

Los dos coordinadores serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, debiéndose presentar un informe trimestral sobre la ejecución de este acuerdo.

SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En la ejecución del Acuerdo de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este instrumento de cooperación interinstitucional.

SÉPTIMA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración.

Las consultas, el intercambio de información y documentos en virtud de que se generen como resultado de la ejecución del presente acuerdo se realizarán sin perjuicio de los acuerdos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información.

Los acuerdos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

OCTAVA: PLAZO

El presente Acuerdo tendrá validez de **DOS AÑOS**, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.



La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los proyectos convenidos en los Acuerdos Específicos o Contratos de Operación Específicos que se encuentren en ejecución.

El presente acuerdo se dará por renovado por el mismo periodo de su vigencia en forma automática; salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres meses antes de su finalización.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan constancia que el presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, no genera responsabilidades económicas para las partes suscriptoras con docentes, técnicos y estudiantes que participen en la ejecución de acciones..

DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración Interinstitucional termina por:

- Por el cumplimiento del objeto y duración establecida para la realización de los proyectos de vinculación.
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por decisión unilateral del IESS o la ESPE, previo informe de la causa motivadora;

No obstante, la terminación del Acuerdo de Cooperación y Colaboración no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre los estudiantes o terceros.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

El personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, que no pudieren ser solucionadas directamente por las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Función Judicial de esta ciudad.

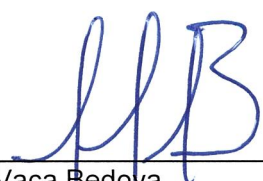
DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

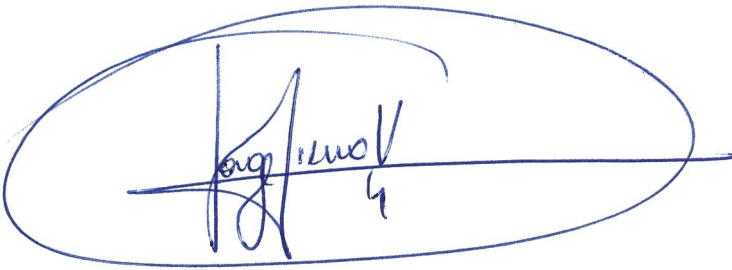
Se agregan al presente Acuerdo de de Cooperación y Colaboración Interinstitucional y forma parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes los siguientes:

- Copias de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales.
- Copias simple de los nombramientos de las partes.
- Copias de los estatutos de las partes.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

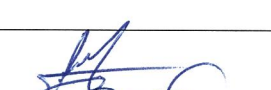
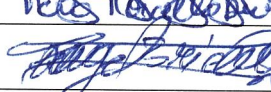
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente documento, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en dos (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Santo Domingo, al 13 de marzo de 2019.


Ing. Marco Vaca Bedoya
Director Provincial del IESS Santo Domingo de los Tsáchilas.


Tcnr. de EM. Jorge Humberto Fierro Villacís.
Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), sede Santo Domingo.

TESTIGOS DE HONOR:

RESPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO SANTO DOMINGO

Nro.	Nombres y Apellidos	Firma
1	Augusto Nori Morales	
2	Sandro Zambrano	
3	Viviana Tipán	
4	Diana Nevo	
5	BRIGENO COEVA ANGEL	

6		
7	Maribel Rosado	
8	Hugo Cortez	
9	Sebastián Rodríguez	
10	Adrián Ríos	
11	Lady Gorda S.	
12	Nelson Gurguero Ramos	
13	Elena López Torres	
14	Roberto Rosendo Zúñiga	
15	Manuel Fournier Barrios	
16	María Sonia Portillo	
17	Pedro Leonidas Pericel	
18	Felicia Menéndez	
19	Rosa Durañocha Vega	
20	César Rivera	
21	Berthy Campos	

Blanco Conzalez
 Luis A. Mejía

